



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00139-00**
Demandante **NORMA CONSTANZA ALVIS**
Demandado **CARLOS ALEXIS SOLANO LISCANO**

Neiva, Ocho (8) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sobre el presente escrito de desistimiento de la demanda, el Despacho dispone correr trasladado por tres (3) días a la parte accionada para que se pronuncien al respecto según lo preceptuado por el numeral 4 del Art. 316 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez

DIVORCIO RAAD 2022-0139, DESISTO DEMANDA

ARMANDO TAMAYO ALVAREZ <tamayo_28@hotmail.com>

Vie 5/05/2023 11:01 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (850 KB)

DESISTIMIENTO.pdf;

ARMANDO TAMAYO ALVAREZ
Abogado

Doctora
DALIA ANDREA OTALORA
Juez Primera de Familia
Neiva Huila

REF: **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL.**
Demandante: **NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA.**
Demandado: **CARLOS ALEXIS SOLANO LISCANO**
Rad.: 41001311000220220013900

Asunto: **DESISTIMIENTO DE DEMANDA.**

Cordial saludo.

ARMANDO TAMAYO ÁLVAREZ, abogado titulado, en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional número 143.299 del C. S de la J.; ante usted concurro con todo comedimiento y respeto, en mi condición de apoderado de la señora **NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA**, dentro de la referida demanda, respetuosamente me permito solicitar de su despacho las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, señora **NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA**, hago del proceso adelantado contra el señor **CARLOS ALEXIS SOLANO LISCANO**, proceso que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDA: consecuencialmente con lo anterior, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERA: De ser posible abstenerse de condenar en costas.

CUARTA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho si las hubieron.

HECHOS

PRIMERO: La señora **NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA**, propuso ante su despacho, por medio de apoderado demanda de divorcio del matrimonio civil contra el señor **CARLOS ALEXIS SOLANO LISCANO**, con el fin de obtener el divorcio; cuyas circunstancias de modo, tiempo y lugar se consignaron en la correspondiente demanda.

SEGUNDO: Su despacho admitió la demanda y dio trámite a la misma.

TERCERO: Mi representada ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda por ella propuesta, ya que el padre de sus hijos asume la totalidad de los gastos tanto académicos como de alimentos, sin que hasta la fecha se haya presentado inconvenientes sobre ello.

CUARTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

QUINTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

SEXTO: El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos lo preceptuado por el Artículo 314 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Comedidamente manifiesto que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Atentamente,



ARMANDO TAMAYO ALVAREZ
C. C. 83.239.073 de Suaza Huila
T. P. 143.299 C. S. De la Judicatura.

Coadyuvo.



NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA
C.C. No 26.576.364 de Suaza Huila